

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4925 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as, empresas artesanas y empresas al Servicio de la Artesanía de la Región de Murcia para el año 2020 ante la pandemia COVID-19.

BDNS (Identif.): 523548

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523548>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las empresas artesanas, artesanos/as individuales y empresas al servicio de la artesanía que tengan la consideración de Micro empresa en la categoría de PYME (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados a la elaboración de productos artesanos y/o a ofrecer servicios a la artesanía conforme la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, y la reglamentación que la desarrolla; y cuyo taller artesano o centro de servicios se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria del año 2020 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artesanos/as individuales, empresas artesanas y empresas al servicio de la artesanía que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, con la finalidad de mantener, reactivar e impulsar el sector artesano debido a la pandemia del COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los artesanos/as individuales, empresas artesanas y empresas al servicio de la artesanía de la Región de Murcia ante la pandemia del Covid 19, publicada en el BORM n.º 173 del 28 de julio de 2020; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones se encuentra en la partida presupuestaria 16.04.724B.777.81 y proyecto 47403 "A artesanos individuales y empresas artesanas Covid 19", subproyecto 047403200001, con un crédito de 175.000 euros.

1.- Conforme se establece en el artículo 4 de las bases reguladoras, se consideraran como proyectos y gastos subvencionables todas las inversiones que se realicen en los talleres artesanos para el mantenimiento y reactivación económica ocasionados por la pandemia declarada por COVID-19.

2. El solicitante podrá pedir subvención para varias de las ayudas comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir una única subvención que será fruto de sumar las cantidades para cada uno de los conceptos especificados en la presente orden.

3.- Conforme a los artículos 4.3 y 6.3 de las bases reguladoras, se establecen en esta convocatoria la limitación de proyectos, gastos subvencionables, cuantía máxima de subvención y el porcentaje de la subvención, diferenciándose entre artesanos de oficios creativos y de alimentación, así como por artesanos individuales, empresas artesanas y empresas al servicio de la artesanía, que se indican a continuación:

- Artesanos individuales y empresas artesanas en los oficios Creativos del repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia, se establece una cuantía máxima de 4.000 euros de subvención, impuesto sobre el valor añadido (IVA) no incluido, y un porcentaje de subvención del 90% para las acciones subvencionables siguientes:

Cualquier tipología de inversión que se lleve a cabo en los talleres artesanos desde la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 (14 de marzo de 2020), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que permitan modificar o incrementar la actividad artesana, incluyéndose acciones de innovación, diseño, producción, comercialización, comunicación, formación, calidad, adquisición de maquinaria, obras en el taller artesano, ensayos, TIC's que incorporen al taller artesano en el ámbito digital y del comercio electrónico, proyectos de relevo generacional, participación en ferias, exposiciones, concursos, muestras, inversiones en alquileres y suministros del taller, adquisición de materia prima a proveedores externos, actividades de artesanía social dirigidas a la rehabilitación o inserción de personas con discapacidad o colectivos en riesgo de exclusión social y cualquier acción de comercialización y promoción, así como cualquier otro proyecto de inversión que permita mantener e incrementar la actividad artesana.

- Artesanos individuales y empresas artesanas en los oficios de Alimentación del repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia se establece una cuantía máxima de 3.000 euros de subvención, impuesto sobre el valor añadido (IVA) no incluido, y un porcentaje de subvención del 70% para las acciones subvencionables siguientes:

Acciones de innovación, diseño, producción, comercialización, comunicación, formación, calidad, adquisición de maquinaria, obras en el taller artesano, ensayos, TIC's que incorporen al taller artesano en el ámbito digital y del comercio electrónico, proyectos de relevo generacional, participación en ferias, exposiciones, concursos, muestras, actividades de artesanía social dirigidas a la rehabilitación o inserción de personas con discapacidad o colectivos en riesgo de exclusión social y cualquier acción de innovación, comercialización y promoción.

- Para las empresas al servicio de la artesanía se establece una cuantía máxima de 2.000 euros de subvención, impuesto sobre el valor añadido (IVA) no incluido, y un porcentaje de subvención del 50% para las acciones subvencionables en proyectos que se realicen con artesanos individuales y/o empresas artesanas de la Región de Murcia en:

Innovación, diseño, comercialización, comunicación, formación, calidad, ensayos, TIC's que incorporen al taller artesano en el ámbito digital y del comercio electrónico; proyectos de relevo generacional en los talleres artesanos; participación en ferias, exposiciones, concursos y muestras con artesanos de la Región de Murcia; actividades de artesanía social dirigidas a la rehabilitación o inserción de personas con discapacidad o colectivos en riesgo de exclusión social a través de la artesanía.

4. Los gastos no subvencionables, de conformidad con lo establecido en la orden de bases y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán en concreto:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- c) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- d) Los arrendamientos financieros.
- e) Los costes de traspaso del negocio.
- f) Sueldos y salarios.
- g) Gastos de viajes, tales como billetes de avión, dietas, hoteles, etc.
- h) El Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos y tributos.
- i) Las inversiones en vehículos automóviles.
- j) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Se deberá presentar una única solicitud por solicitante, considerándose no presentadas aquéllas que se presenten duplicadamente.

3.- Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, mediante resolución que será notificada al interesado en los términos de los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 19 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Murcia, 12 de septiembre de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.